

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las actividades para las que se solicitaron.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de inversiones en estudios, investigaciones y divulgación comercial.*

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuadrante de su vigencia un Programa de Inversiones en estudios, investigaciones y divulgación comercial.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.451 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura una consignación de 5.000.000 de pesetas bajo el epígrafe «Ayudas a investigaciones, estudios y divulgación comercial» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la adjudicación de ayudas a investigaciones, estudios y divulgación comercial en relación con dicho programa, hasta un total de 5.000.000 de pesetas, con objeto de realizar y redactar análisis y estudios que permitan un mejor conocimiento cuantitativo y cualitativo del comercio español y su problemática.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma en que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los estudios y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación de ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importes de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los estudios y trabajos de investigación adjudicados estará condicionado a su entrega o justificación, según corresponda, en las condiciones y con los requisitos aprobados al efectuar la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayudas para subvencionar el funcionamiento y la actuación de las Asociaciones de Consumidores y Amas de Casa y de sus Federaciones Nacionales correspondientes.*

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto al programa de ayudas para subvencionar el funcionamiento y la actuación de las Asociaciones de Consumidores y Amas de Casa y de sus Federaciones Nacionales correspondientes, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayuda con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1973.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta las catorce horas del día 17 de diciembre, inclusive, de 1973, en el Registro General de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, 33, planta cuarta, Madrid-4, o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—El Director general, Carlos Bonet Hernando.

#### ANEXOS QUE SE CITAN

*Pliego de condiciones que han de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior para conceder ayudas para subvencionar el funcionamiento y la actuación de las Asociaciones de Consumidores y Amas de Casa y de sus Federaciones Nacionales correspondientes*

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.12, «Ayudas para subvencionar el funcionamiento y la actuación de las Asociaciones de Consumidores y Amas de Casa y de sus Federaciones Nacionales correspondientes», la Dirección General de Comercio Interior convoca concurso público, al que podrán presentarse cuantas Asociaciones de Consumidores y Amas de Casa y Hogar y Federaciones Nacionales que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones:

1.º Las ayudas se solicitarán para el funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Amas de Hogar y Casa y Federaciones, así como para las actividades que las mismas hayan realizado, pretendan realizar durante el año 1973, en el campo de la protección, información y formación y educación del consumidor, tales como: ejecución de programas de información del consumidor, utilizando los modernos métodos de comunicación social (edición de folletos, publicación de revistas para el consumidor, emisiones radiofónicas, publicaciones en la prensa, etc.); campañas de orientación del consumidor en relación con los problemas que les afectan (celebración de seminarios, asambleas, simposios, etc., en relación con la problemática general o específica del consumidor); realización de programas de formación y educación del consumidor; prestación de servicios de asesoramiento jurídico y técnico a los consumidores para la protección y defensa de los mismos, etc.

2.º Podrán solicitar las ayudas las Asociaciones de Consumidores y Amas de Hogar y Casa y Federaciones de las mismas constituidas legalmente.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse en el Registro de dicha Dirección General, Almagro, 33, planta cuarta, Madrid-4, o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

4.1. Estatutos de la Asociación o Federación, acompañados de documento fehaciente acreditativo de ostentar el cargo que atribuye la representación bastante para este acto, con arreglo a aquellos, o, en su caso, de la delegación o poder para actuar en este concurso, conferidos por la persona que estatutariamente tenga facultad para ello.

4.2. Memoria sobre el funcionamiento y actuación de la Asociación o Federación, referida a los años 1971 y 1972.

4.3. Declaración expresiva de los medios económicos y recursos periódicos o eventuales con que han contado para su normal funcionamiento y actuación en los años 1971 y 1972 y aquellos con los que cuentan para el año 1973.

4.4. Declaración en la que se exprese, en el caso de Asociación de Consumidores o Amas de Hogar y Casa, de si está o no federada, y en este caso, indicar la Federación Nacional a la que pertenece.

4.5. Memoria, también suscrita por el representante legal de la Asociación o Federación, en la que conste:

a) Cuantía de la ayuda que se solicita.  
b) Destino que se pretende dar a la misma, dentro de los objetivos señalados en el apartado 1.  
c) Estudio sobre las actividades que las Asociaciones o Federaciones hayan realizado o deseen realizar, con justificación de su necesidad o conveniencia, con importe valorado de su ejecución.

4.6. Cualquier otro, información o documento, que la Asociación o Federación solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

5.º La Dirección General de Comercio Interior, a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime convenientes, o que en derecho procedan, formulará propuesta, en el plazo de sesenta días hábiles, a la superioridad, en cualquiera de estos sentidos:

a) No haber lugar a conceder la ayuda.  
b) Conceder una ayuda, ya en la cuantía señalada por la Asociación o Federación, bien por cantidad inferior, habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurran.

En todo caso, el total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de la cifra de 5.000.000 de pesetas, por ser esta la dotación del concepto presupuestario 23.04.471, con cargo al cual han de sufragarse.